EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/03/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 56

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. para la organización del Festival Internacional de Literatura en Español en su tercera edición 2023

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa del interés público y social de las subvenciones.	TOTAL	
02.	Propuesta de los Directores Generales del ITREM e ICA.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembrede 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:
(Documento firmado electrónicamente al margen)

31/03/2023 12:40:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
7

28/03/2023 18:52:30
28/03/2023 14:52:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

INFORME-MEMORIA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA SL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL EN SU TERCERA EDICIÓN 2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo. En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional

se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto que cuenta con multitud de actividades que conexionan ámbitos tan diferentes como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, supone apostar en la Región de Murcia, por un evento de calidad, que dinamizaría el sector turístico y cultural de nuestra ciudadanía y de aquellas personas que asistan durante su celebración prevista para el mes de octubre de 2023. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de referencia.

En cumplimiento de esta voluntad, tanto el ITREM como ICA han propuesto la incorporación a sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica de 60.000,00 euros cada una, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para la Fabrica Gestión Más Cultura SL, en base a lo anteriormente expuesto.

28/03/2023 14:52:00 28/03/2023 18:52:30 0
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

28/03/2023 14:52:00 28/03/2023 18:52:30 0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes, Juventud y Portavocía, ha de verse modificado con la correspondiente línea de subvención para el ITREM y el ICA, con el objetivo del apoyo a esta sociedad, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

Considerando el presupuesto estimativo del coste, se ha fijado un importe cierto para esta subvención, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
Fabrica Gestión Más Cultura SL	120.000,00 €

La aportación de ambas entidades tiene el carácter de subvención, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” de sus presupuestos de gastos para el ejercicio 2023. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La entidad beneficiaria aporta al ITREM y al ICA, la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Acreditación de la representación.
- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.

- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno, se entiende que existen razones de interés público, social, turístico y cultural la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

28/03/2023 14:52:00 28/03/2023 18:52:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

CERRÁN LÓPEZ, MANUEL 29/03/2023 11:09:54 | MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 29/03/2023 11:11:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA SL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL EN SU TERCERA EDICIÓN 2023

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo. En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional

se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto que cuenta con multitud de actividades que conexionan ámbitos tan diferentes como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, supone apostar en la Región de Murcia, por un evento de calidad, que dinamizaría el sector turístico y cultural de nuestra ciudadanía y de aquellas personas que asistan durante su celebración prevista para el mes de octubre de 2023. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de referencia.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes, Juventud y Portavocía, ha de verse modificado con la correspondiente línea de subvención para el ITREM y el ICA, con el objetivo del apoyo a esta sociedad, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL 29/03/2023 11:09:54 MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 29/03/2023 11:11:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ITREM y del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,

SE PROPONE

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fabrica Gestión Más Cultura SL en el ejercicio 2023, por una cuantía de 120.000,00 EUROS.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA	EL DIRECTOR GENERAL DEL ITREM
Manuel Cebrián López	Juan Francisco Martínez Carrasco

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL 29/03/2023 11:09:54 | MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 29/03/2023 11:11:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
7

INFORME

SOLICITANTES: Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

REF.: 23SUBV077/EP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. para la organización del Festival Internacional de Literatura en Español en su tercera edición 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. para la organización del Festival Internacional de Literatura en Español en su tercera edición 2023, que incorpora la siguiente documentación:

- Informe-Memoria justificativa.
- Borrador de Decreto.
- Propuesta de los Directores del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los Directores del ITREM, del ICA (órganos concedentes), de la Directora de Oficina de Promoción del Turismo (oficina tramitadora) y de la técnico consultor del Área de Coordinación Jurídica Administrativa del ICA.
- Resoluciones de nombramiento de instructores de los procedimientos.
- Certificados de existencia de crédito.
- Solicitud de concesión de subvención por parte del beneficiario.
- Conformidad y declaraciones responsables del beneficiario.
- Copia del CIF del beneficiario.
- Certificado bancario del número de cuenta del beneficiario.
- Memoria del proyecto.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Acreditación de la representación.
- Resultado de la consulta de expedientes a la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Escritura de constitución y Estatutos de la empresa beneficiaria.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado

de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo y cultura.

El ITREM y el ICA fueron creados por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, como entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y privada y a los que corresponde como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo y promoción cultural respectivamente.

Dichas entidades están adscritas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en virtud del artículo 2 del Decreto 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante sendas Resoluciones de los Directores Generales del ITREM y del ICA.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en

29/03/2023 18:50:27 29/03/2023 18:51:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. El ITREM y el ICA, en el Informe-Memoria que acompaña al expediente, justifican la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

"…

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto que cuenta con multitud de actividades que conexionan ámbitos tan diferentes como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, supone apostar en la Región de Murcia, por

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

un evento de calidad, que dinamizaría el sector turístico y cultural de nuestra ciudadanía y de aquellas personas que asistan durante su celebración prevista para el mes de octubre de 2023. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de referencia".

Cuarta. Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de acuerdo con

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de deportes.

3. Consta en el expediente la conformidad a la concesión de la subvención y las declaraciones de la entidad beneficiaria:

- De no estar incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma.

- De que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- De las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años, que no superan el importe de 200.000 euros conforme al Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a minimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006.

4. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 29 de marzo de 2023 por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023 contempla las líneas de subvención: “Subvención a Festival Internacional de Literatura en Español a celebrar en la Región de Murcia” del ITREM y “Decreto de Concesión directa de subvención a la Fábrica Gestión Cultural Mas SL para la organización del Festival Internacional

29/03/2023 18:50:27 29/03/2023 18:51:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
7

de Literatura en Español" del ICA, en la que se incluyen las subvenciones de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

5. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por los Directores Generales del ITREM y del ICA, por los funcionarios intervinientes en este procedimiento de las respectivas Direcciones Generales, y de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Resolución obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan dos certificados de existencia de crédito expedidos por el ITREM y el ICA por importe de 60.000,00 euros (sesenta mil euros) cada uno en concepto "Festival Internacional de la Literatura en Español Edición III" y "FABRICA GESTION CULTURAL MAS SL - FESTIVAL LITERATURA" respectivamente.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29/03/2023 18:50:27 29/03/2023 18:51:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

V ºB º
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO **LA ASESORA JURÍDICA**

29/03/2023 18:51:07
29/03/2023 18:50:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo. En esos mismos términos la citada ley en su Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Ambas entidades ostentan la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentran adscritas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

En desarrollo de la política turística y de promoción cultural de nuestra Región, tanto el ITREM como el ICA consideran necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura SL, se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto que cuenta con multitud de actividades que conexionan ámbitos tan diferentes como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, supone apostar en la Región de Murcia, por un evento de calidad, que dinamizaría el sector turístico y cultural de nuestra ciudadanía y de aquellas personas que asistan durante su celebración prevista para el mes de octubre de 2023. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la

organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico y cultural de referencia.

Paralelamente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes, Juventud y Portavocía, ha sido modificado con la correspondiente línea de subvención para el ITREM y el ICA, con el objetivo del apoyo a esta sociedad, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura SL, para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el ITREM y el ICA, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinada a La Fábrica

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Gestión Más Cultura SL, para la organización de la tercera edición del Festival Internacional de la Literatura en Español (FILE) 2023, que se desarrollará en la ciudad de Murcia, así como en los municipios de Cartagena, Caravaca de la Cruz y Lorca y cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PORTAVOCÍA
Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA

DECRETO……., DE XXX MARZO DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES A LA FÁBRICA GESTIÓN MAS CULTURA SL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL FILE 2023.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, el citado artículo 10.Uno establece en su apartado 15 la competencia de la Región de Murcia en fomento de la cultura.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Para la consecución de tales fines, el artículo 5 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye competencias para la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, así como el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

En cuanto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) el artículo 46 apartado 2 de la precitada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece como fines de esta entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "*La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural*".

En cuanto a la entidad beneficiaria de estas subvenciones, la Fábrica Gestión Más Cultura SL es una mercantil que tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades culturales así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

La citada sociedad ha presentado a la Consejería competente en materia de turismo y en materia de cultura el Festival Internacional de Literatura en Español (en adelante FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

El eje central del proyecto presentado es la literatura, si bien esta disciplina se dará la mano con otras ramas tales como la creación artística o la

gastronomía, además, de acercar a los murcianos y a los visitantes la riqueza cultural y patrimonial de esta tierra.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas en Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos de visitantes, la repercusión económica y social del evento, así como el interés mostrado por la ciudadanía en las múltiples actividades acredita la gran repercusión turística y cultural del FILE. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico cultural de calidad.

Por otro lado, la Fabrica Gestión Mas Cultura S.L ha aportado Resolución de inscripción de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca del festival lo que justifica el recurso al procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El presente Decreto, en atención al principio de simplificación administrativa, concentra la tramitación de dos subvenciones, a conceder por el ITREM y por el ICA, dada la coincidencia en la finalidad y objetivo de la actividad a subvencionar. No obstante, en cualquier caso, la instrucción y concesión de cada una de las subvenciones se realizará en actos administrativos independientes de cada una de las entidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L para la organización del Festival Internacional de Literatura en Español, FILE en su tercera edición prevista para los días 29 de septiembre a 8 de octubre de 2023 que se desarrollará en distintos municipios de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación y plazo de ejecución.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo a los presupuestos de gastos del ITREM y del ICA para el ejercicio 2023.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) correspondiendo:

a) Al ITREM la aportación de sesenta mil euros (60.000 €).

b) Al ICA la aportación de sesenta mil euros (60.000 €).

3.- El período de ejecución abarcará desde el momento de las Resoluciones de concesión de las subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la tercera edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dos subvenciones tienen como finalidad contribuir económicamente a la organización de la tercera edición del FILE de conformidad con el programa presentado por la beneficiaria en el que se celebrarán actividades que entremezclan el interés turístico con el cultural tal y como se describe en el anexo I.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Los órganos competentes para la concesión serán el Director General del ITREM y el Director General del ICA mediante sus respectivas resoluciones en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, así como los gastos que ante cada entidad habrán de justificarse, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de las subvenciones es la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial del festival FILE.

Artículo 6.- Requisitos de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

e. No estar incursa en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación del requisito señalado en la letra e) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por la interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo II).

4. La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Celebrar la tercera edición del festival en la fecha prevista en el artículo 1 del presente Decreto salvo que circunstancias imprevisibles, debidamente acreditadas, pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival deberán comunicarse al ITREM y al ICA con suficiente antelación para que, en su caso, se dicte la Resolución de modificación que proceda.
b) La inclusión y mención de la Región de Murcia en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se incluirá la imagen y logotipo de ambas entidades, ICA e ITREM, que le serán facilitadas a la beneficiaria con suficiente antelación.
c) Aportar información sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.
d) Aportar dossier acreditativo del interés y repercusión turística y cultural de la actividad.
e) Autorizar al ITREM y al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

f) Justificar ante ambos órganos concedentes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos concedentes así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a los órganos concedentes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de las subvenciones.

i) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la organización de la tercera edición del festival FILE y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gastos artísticos:

- Dirección artística y técnica del festival.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los organizadores, artistas y autores invitados al festival.
- Honorarios de los ponentes y participantes en las actividades del festival.

Los gastos subvencionables previstos en este apartado no superarán el cincuenta por ciento del total de gastos previstos salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio del ITREM y el ICA.

b) Comunicación y producción:

- Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción del festival.
- Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

c) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización del festival tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

d) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe y revisión de cuenta justificativa (para dicha revisión el gasto subvencionable tendrá un límite de 6.000 €).

2.- Las resoluciones de concesión concretarán los gastos concretos que, según la vertiente turística o cultural de la actividad, se imputarán a cada una de las subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal cosa al reintegro del exceso.

2. Cuando las ayudas concedidas con arreglo al presente Decreto se acumulen con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10. Órganos instructores.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

1. El órgano de instrucción en el ITREM será la oficina de promoción y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Pago.

1. El pago del importe de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la beneficiaria y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria.

2. El importe de las subvenciones se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a la beneficiaria.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecido en el apartado 3 del artículo 2.

3.- La beneficiaria aportará ante la Dirección General del ITREM y ante la Dirección General del ICA, respectivamente, cuenta justificativa por el importe de cada una de las subvenciones con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de cada subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Artículo 15.-Responsabilidades y régimen sancionador.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3. Asimismo, se aplicará el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a xxxxxxxxx de marzo de 2023.- El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía.- Marcos Ortuño Soto.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I

D/Dª……., con D.N.I. nº ……,en representación de ……., a efectos de la obtención de ayuda a otorgar por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia muestro mi conformidad a la concesión de la subvención y

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que……..es el organizador exclusivo del festival …….
- Que ……. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que ……. no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En …….. a … de …….. de 2023

Fdo:

El representante legal

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO II

CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

[] **ME OPONGO** a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

[] **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

[] **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso **de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al

	responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)[1]

[1] "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/03/2023 20:10:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinada a La Fábrica Gestión Más Cultura SL, para la organización de la tercera edición del Festival Internacional de la Literatura en Español (FILE) 2023, que se desarrollará en la ciudad de Murcia, así como en los municipios de Cartagena, Caravaca de la Cruz y Lorca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/03/2023 14:47:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).